



# DIARIO OFICIAL DE

# EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 5 DE MAYO DE 1988

NUMERO 36

## SUMARIO

### 0. Disposiciones Estatales

#### Consejo de Universidades

- **Universidad.**—Resolución de 19 de abril de 1988, por la que se anuncia la fecha que se celebrarán los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios ..... 462

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Sentencia.**—Orden de 26 de abril de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 371/87, de 28 de octubre, dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres ..... 463

#### Consejería de Educación y Cultura

- **Subvenciones.**—Orden de 2 de mayo de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades culturales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1988 ..... 464
- **Subvención.**—Orden de 2 de mayo de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines, para 1988 ..... 467

#### Consejería de Sanidad y Consumo

- Orden de 20 de abril de 1988, por la que se regula la composición y funciones del Consejo de Salud de Zona ..... 469

#### Consejería de Industria y Energía

- **Registro de Contratista.**—Orden de 29 de abril de 1988, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el modelo de certificado ..... 470

### III. Otras Resoluciones

Pág.

#### Consejería de Economía y Hacienda

- **Tarifas.**—Corrección de error de la Resolución de 22 de abril de 1988, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Cáceres ..... 472

#### Consejería de Agricultura y Comercio

- **Cooperativas.**—Resolución de 18 de marzo de 1988, sobre calificación previa de «Covalar», Sociedad Cooperativa Limitada, como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972 de 22 de julio ..... 472
- **Cooperativas.**—Resolución de 15 de diciembre de 1987, por la que se calificó previamente la Sociedad Cooperativa «Covalar» como Agrupación de Productores Agrarios ..... 473

#### Consejería de Educación y Cultura

- **Bien de Interés Cultural.**—Resolución de 7 de abril de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico a favor del Lavadero de los Barruecos en la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres) ..... 473

### V. Anuncios

#### Consejería de Agricultura y Comercio

- **Infraestructura.**—Resolución de 25 de marzo de 1988, por la que se anuncia la contratación directa de la obra de adaptación del nivel 4.º del edificio de los Servicios Territoriales de la Consejería de Agricultura y Comercio en Badajoz ..... 474
- **Vehículos.**—Resolución de 8 de abril de 1988, por la que se anuncia a concurso la venta de vehículos para desguace ..... 474

#### Consejería de Emigración y Acción Social

- **Acción Social.**—Resolución de 21 de abril de 1988, por la que se anuncia la contratación me-

	Pág.		Pág.
diante adjudicación directa, de las obras de «Construcción de una sala de Necropsia» en la Residencia-Club de Ancianos «Alonso de Mendoza» de Don Benito (Badajoz) .....	475	— <b>Minas.</b> —Relación de registros mineros que han quedado franco y registrables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 .....	475
<b>Consejería de Industria y Energía</b>		<b>Caja de Ahorros de Cáceres</b>	
— <b>Instalaciones eléctricas.</b> —Autorización administrativa de instalación eléctrica que se cita ....	475	— Anuncio de Asamblea General Ordinaria .....	477

## 0. Disposiciones Estatales

### CONSEJO DE UNIVERSIDADES

*RESOLUCION DE 19 de abril de 1988, por la que se anuncia la fecha que se celebrarán los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y en el artículo 17,e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 10 de mayo de 1988, a las once horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, Madrid.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

— Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

— Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se

formularán antes del día 5 de mayo, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo o área de conocimiento a que corresponda la plaza se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos .

Madrid, 19 de abril de 1988.

La Secretaria General,  
ELISA PEREZ VERA

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades.

**Concursos convocados por resolución de 15-1-1988 (BOE 4-2). En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas. El número de orden corresponde al de la resolución citada**

Concurso número 11/1.

Cuerpo: Catedrático Universidad.

Area de conocimiento: Economía Aplicada.

Presidente titular: José Tomás Raga Gil.

Vocal Secretario titular: Antonio Bustos Gisbert.

Concurso número 11/4.

Cuerpo: Catedrático Universidad.

Area de conocimiento: Arqueología.

Presidente titular: Manuel Martín Bueno.

Vocal Secretario titular: Lorenzo Abad Casal.

Concurso número 11/3.

Cuerpo: Profesor titular Universidad.

Area de conocimiento: Historia e Instituciones Económicas.

Presidente titular: Gonzalo Anes Alvarez.

Vocal Secretario titular: Antonio Miguel Bernal Rodríguez.

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 26 de abril de 1988, del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 371/87, de 28 de octubre, dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres.*

RESULTANDO que con fecha 28 de octubre de 1987, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres dicta sentencia número 371 por la que se declara nula la Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 1985 por la que se convoca concurso de traslados y sus resultas para personal laboral de la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social en lo tocante a la inclusión como vacante de la plaza de Directora de la Guardería Infantil «La Cometa» del Barrio de Pinilla en Cáceres.

RESULTANDO que en cumplimiento de tal resolución judicial firme el Consejero de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura dictó Orden de 14 de abril de 1988, que se publicó en el D.O.E. número 31 de 19 de abril de 1988.

CONSIDERANDO que para llevar a puro y debido efecto el fallo de la citada sentencia es necesario adoptar las pertinentes resoluciones.

CONSIDERANDO que la plaza objeto de litigio fue adjudicada a doña María Azabal Crespo por resolución de 13 de noviembre de 1986 publicada en el D.O.E. de 20 de ese mes, a tenor de su solicitud de plaza.

CONSIDERANDO que por Orden de fecha 21 se dispuso la modificación de dicha Orden y la adjudicación a doña María Azabal Crespo de la plaza de Directora de la Guardería Infantil «Virgen de la Montaña», de la que procedía, por no haber optado a ninguna otra plaza en el concurso de traslados.

CONSIDERANDO que la plaza de la Guardería «Virgen de la Montaña» fue adjudicada a D. Jesús Moreno Lobo tras el concurso de ascensos convocado en fecha 2 de agosto y resuelto por Orden de 27 de julio de 1987 publicada en el DOE número 60 de 30 de julio de 1987.

CONSIDERANDO que es necesario reordenar la adjudicación de puestos en el concurso de ascensos como consecuencia de la no inclusión de la plaza de Directora de la Guardería Infantil «Virgen de la Montaña», y para ello se cuenta con la relación ordenada según puntos de baremación tal y como quedó configurada por la Comisión de Valoración y las solicitudes de plazas con expresión de orden de preferencias elegido por cada concursante.

CONSIDERANDO que la relación nominal ordenada de mayor a menor puntuación es la siguiente:

- D. Jesús Moreno Lobo.
- D.<sup>a</sup> Isabel Hernández Martínez.
- D. Francisco Javier Lázaro Rodríguez.

- D. Antonio Redondo Murillo.
- D. José María Huertado Sáez.

Y, según sus escritos, las plazas solicitadas y ordenadas a criterio de los propios concursantes son:

- D. Jesús Moreno Lobo  
(Escrito 2-Febrero-1987)

Virgen de la Montaña (Cáceres).  
Ntra. Sra. del Puerto (Plasencia).  
Las Adelfas (Jerez Caballeros).  
La Rosaleda (Cabeza del Buey).  
Ntra. Sra. Angustias (Navalmoral).

- D.<sup>a</sup> Isabel Hernández Martínez  
(Escrito 5-Febrero-1987)

Las Adelfas (Jerez Caballeros).

- D. Francisco J. Lázaro  
(Escrito 2-Febrero-1987)

Virgen de la Montaña (Cáceres).  
Las Adelfas (Jerez Caballeros).  
La Rosaleda (Cabeza del Buey).  
Ntra. Sra. del Puerto (Plasencia).  
Ntra. Sra. Angustias (Navalmoral).

- D. Antonio Redondo Murillo  
(Escrito 4-Febrero-1987)

Virgen de la Montaña (Cáceres).  
La Rosaleda (Cabeza del Buey).  
Ntra. Sra. del Puerto (Plasencia).  
Las Adelfas (Jerez Caballeros).  
La Fragosa (San Pedro Alcántara).  
Ntra. Sra. Angustias (Navalmoral).

- D. José María Hurtado Sáez  
(Escrito 5-Febrero-1987)

Ntra. Sra. del Puerto (Plasencia).  
Ntra. Sra. Angustias (Navalmoral).  
La Rosaleda (Cabeza del Buey).  
Las Adelfas (Jerez Caballeros).  
La Fragosa (San Pedro Alcántara).

En su virtud,

### DISPONGO:

1.—En ejecución de sentencia 371/87 de 28 de octubre de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, queda modificada la Orden de 27 de julio de 1987, por la que se resuelve el concurso de ascensos para el personal laboral de la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social, convocado por Orden de 2 de agosto de 1986, de esta Consejería en el particular de las plazas y personas que a continuación se citan, quedando adjudicadas de la siguiente forma:

- D. Jesús Moreno Lobo: G. I. Virgen del Puerto (Plasencia).

D.<sup>a</sup> Isabel Hernández Martínez: G. I. Las Adelfas (Jerez Caballeros).

D. Francisco Javier Lázaro Rodríguez: G. I. La Rosaleda (Cabeza Buey).

D. Antonio Redondo Murillo: G. I. La Fragosa (San Pedro Alcántara).

D. José María Hurtado Sáez: G. I. Ntra. Sra. Angustias (Navalmoral).

2.—Notifíquese el texto íntegro de la presente Orden a los interesados y publíquese en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de abril de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 2 de mayo de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades culturales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1988.*

La actividad cultural desarrollada por los Ayuntamientos a lo largo de estos últimos años ha experimentado un notable incremento que, a su vez, ha generado una mayor demanda de bienes culturales por parte de los ciudadanos extremeños.

La Consejería de Educación y Cultura, consciente de ello y siguiendo la línea ya trazada, considera necesario acudir en apoyo de los Ayuntamientos mediante subvenciones y otras vías de colaboración que permitan completar su esfuerzo y mejorar la calidad de estas actividades culturales.

En esta perspectiva, la presente Orden intenta armonizar las distintas alternativas de financiación y apoyo con las demandas manifestadas por diferentes Ayuntamientos en relación con su específica oferta cultural.

Por una parte, se trata de fomentar y apoyar la exhibición de producciones culturales en todos nuestros municipios primando especialmente los esfuerzos de cada Ayuntamiento, más acusados en poblaciones de menor número de habitantes, y de carácter más complejo en las grandes ciudades. Por otra parte, se pretenden consolidar aquellas iniciativas de carácter más estable que, en colaboración con entidades, asociaciones y otros colectivos, constituyen en algunos municipios una fuente de formación permanente de los ciudadanos en materia cultural.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—Por el presente Orden se regula la convocatoria de subvenciones a las iniciativas culturales de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1988.

Artículo 2.º—Las subvenciones, u otras posibles colaboraciones, de la Consejería de Educación y Cultural se abordarán mediante los siguientes programas:

### PROGRAMA I

**Apoyo a la exhibición de producciones dramáticas, musicales o de contenido folklórico organizadas por el Ayuntamiento con población inferior a 25.000 habitantes**

UNO.—Se atenderán prioritariamente mediante este programa aquellas actividades que promuevan la exhibición de producciones dramáticas, musicales o muestras de nuestro folklore.

DOS.—Los Ayuntamientos interesados podrán solicitar su participación en este programa, según el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Orden, y en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el D.O.E.

TRES.—Dentro de sus disponibilidades presupuestarias, la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural, asignará las cantidades subvencionadas de acuerdo con las siguientes proporciones, referidas a la totalidad o parte del proyecto presentado por cada Ayuntamiento:

- Municipios de hasta 2.000 habitantes: se podrá subvencionar hasta 2/3 partes del coste de la actividad programada.
- Municipios de 2.000 a 5.000 habitantes: se podrá subvencionar hasta el 50% de la actividad programada.
- Municipios de más de 5.000 habitantes: se podrá subvencionar hasta 1/3 de la actividad programada.

CUATRO.—La resolución de la convocatoria se notificará a cada Ayuntamiento en los siguientes términos:

- Actividades ya realizadas, o en proyecto, que serán objeto de subvención.
- Cantidad global asignada al municipio.
- Porcentaje de subvención al costo de cada actividad.

CINCO.—Las subvenciones aprobadas para cada Ayuntamiento se harán efectivas por el siguiente procedimiento:

- La cantidad correspondiente al 50% del total subvencionado se librára una vez resuelta la convocatoria.
- El 50% restante cuando los Ayuntamientos justifiquen documentalmente la realización del programa aprobado, de conformidad con el Anexo II.

Cuando la actividad a justificar esté incluida en la Guía de Actividades publicada por la Consejería de Educación y Cultura, el coste total no podrá ser superior al consignado en la misma.

En el caso de actividades que no aparezcan en la citada guía, el coste a justificar será autorizado previamente por la Consejería.

SEIS.—Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Interés e incidencia del programa y en, su caso, de cada bloque de actividades.
- Esfuerzo presupuestario del Ayuntamiento en actividades culturales.

c) Presencia de producciones realizadas en la región.

SIETE.—En aquellos casos en los que los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones y la Consejería pudieran convenir la contratación de una actividad, se entenderá que la cantidad invertida por la Consejería será descontada de la subvención global concedida.

#### PROGRAMA I I

##### Utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Educación y Cultura en los meses de verano

UNO.—Los Ayuntamientos que deseen utilizar los equipos móviles de la Consejería de Educación y Cultura para la realización de actividades culturales durante los meses de verano, deberán solicitarlo expresamente, y en el mismo plazo de esta convocatoria, según el modelo del Anexo III, y de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Dichos equipos prestarán servicio en localidades con población inferior a 2.000 habitantes, durante el mes de julio en la provincia de Badajoz y en el de agosto en la provincia de Cáceres.

b) En el caso de que así se exprese, la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el Ayuntamiento, podrá contratar directamente el programa. En tal circunstancia el Ayuntamiento sufragará gastos de transporte y estancia y deberá justificar la realización de actividades culturales a lo largo del año por un costo equivalente a los dos tercios de la cantidad invertida por la Consejería.

DOS.—La utilización de esta modalidad será incompatible con la concesión de las subvenciones reguladas por esta Orden.

#### PROGRAMA I I I

##### Iniciativas de los Ayuntamientos en apoyo de actividades estables en materia de Teatro, Música y Cine

UNO.—Con carácter excepcional la Consejería de Educación y Cultura podrá colaborar con los Ayuntamientos en el apoyo de actividades de carácter estable organizadas directamente o patrocinadas por los mismos.

Se concederá prioridad a las que, estando en funcionamiento en la fecha de publicación de esta Orden, fomenten la formación teatral, musical o cinematográfica y la extensión de su interés entre los ciudadanos.

DOS.—Los proyectos se presentarán a la Consejería de Educación y Cultura en los plazos incluidos en la presente Orden e incluirán, entre otros, los siguientes apartados:

a) Memoria descriptiva sobre el funcionamiento de cada una de las actividades para las que se solicita colaboración.

b) Presupuesto de la actividad y participación económica del Ayuntamiento.

c) Propuesta, en su caso, de colaboración de la Consejería para el mantenimiento o ampliación de la actividad.

TRES.—A los efectos del apartado anterior la colaboración de la Consejería podrá considerarse, entre otros, en los siguientes aspectos:

a) Recursos económicos y materiales del Centro Dramático de Extremadura y de la Joven Orquesta.

b) Organización conjunta de cursos, conferencias, etc. sobre las materias objeto de la actividad.

c) Subvenciones directas al funcionamiento de la actividad.

CUATRO.—Los proyectos presentados serán examinados directamente con cada uno de los Ayuntamientos y su desarrollo podrá ser suscrito mediante el oportuno convenio, al margen de la resolución de los restantes Programas I y II regulados por la presente Orden.

#### PROGRAMA I V

##### Proyectos e iniciativas de Ayuntamientos con población superior a 25.000 habitantes

UNO.—Los Ayuntamientos cuya población supere los 25.000 habitantes, incluidas las entidades menores de ellos dependientes, podrán presentar sus proyectos de forma individual y al margen de los requisitos y plazos de la presente Orden.

DOS.—Las actividades e iniciativas contenidas en los proyectos serán examinadas con cada uno de los Ayuntamientos por la Consejería de Educación y Cultura y concertadas directamente y, en su caso, con la participación de otras instancias públicas o privadas.

Artículo 3.º—Las solicitudes deberán remitirse a la Consejería de Educación y Cultura. Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva, 2); o Cáceres (Plaza de Santiago), dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.º—La organización y publicidad de los actos subvencionados correrá a cargo de los Ayuntamientos, obligándose a incluir en esta última la participación de la Junta de Extremadura.

Artículo 5.º—Se autoriza a la Dirección General de Acción Cultural para desarrollar el contenido de la presente Orden.

Mérida, 2 de mayo de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

## ANEXO I

**1.—Descripción del proyecto de actividades para el año 1988.****N.º de actividades proyectadas y fechas aproximadas****Costo aproximado del total de las actividades**

- a) Teatro, danza.  
 b) Actividades musicales y/o folklóricas (recitales musicales, conciertos, coros, danzas regionales, cantautores).  
 c) Otras actividades.  
 d) Actividades ya realizadas (especificar cada una de ellas, consignando su costo).

Total de presupuesto .....

2.—Información razonada del interés e incidencia del programa a desarrollar.

asociaciones— o extraordinario (actos culturales, representaciones, etc.).

3.—descripción de la actividad cultural desarrollada por el Ayuntamiento durante el año 1987 y la prevista para 1988. (En la descripción se hará referencia a los que tengan carácter estable —aulas de teatro, música, etc.; talleres, seminarios, cursos, subvenciones a

4.—Certificación del Secretario o el Interventor, con el Visto Bueno del Alcalde, sobre liquidación del presupuesto destinada a la actividad cultural relativa a 1987 y previsiones para el presupuesto de 1988.

## ANEXO II

## 1.—Solicitud (\*).

2.—Certificado del Secretario con el V.º B.º del Alcalde de la realización completa del Programa subvencionado.

3.—Fotocopia compulsada de los Mandamientos de Pago por el importe total de cada una de las actividades celebradas.

## SOLICITUD

(\*)

Don ....., Alcalde-Presidente del ....., habiendo sido concedida subvención, por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales para 1988,

SOLICITO el ingreso correspondiente al 50% restante de dicha subvención por importe de ....., para lo que adjunta certificado y fotocopia compulsada del Mandamiento de Pago por el importe total de las actividades realizadas.

....., de ..... de .....

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Mérida.

## ANEXO III

**Requisitos necesarios para solicitar la utilización de los equipos móviles de la Consejería**

1.—Fechas aproximadas de utilización, por orden de prioridad:

- 1.ª Alternativa del día ..... al día ..... del mes .....  
 2.ª Alternativa del día ..... al día ..... del mes .....  
 3.ª Alternativa del día ..... al día ..... del mes .....

2.—Si propone que la contratación de espectáculos se haga por la Consejería deberá realizar una propuesta del tipo de producciones a contratar.

3.—Nombre, dirección y teléfono del responsable municipal con quien debe contactar la Consejería.

NOTA.—Debido a los necesarios condicionantes de planificación se advierte a los Ayuntamientos solicitantes la conveniencia de participar en la convocatoria general de subvenciones para el caso de incompatibilidad de fechas.

4.—El número máximo de días será de tres consecutivos, teniendo en cuenta que a las localidades de la provincia de Badajoz se les asignará el mes de julio, y a las de la provincia de Cáceres, el mes de agosto.

El mes de septiembre se programará según solicitudes.

*ORDEN de 2 de mayo de 1988 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines, para 1988.*

El Estatuto de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado 1, base 15, atribuye a nuestra Comunidad competencia exclusiva en el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia la Consejería de Educación y Cultura considera como uno de los objetivos fundamentales, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, continuar su ya iniciada y decidida política de ayuda y fomento de actividades culturales con el fin de potenciar e incrementar el asociacionismo como método apropiado para la programación y realización de las referidas actividades culturales.

La presente Orden regula la concesión de estas ayudas para el presente año 1988 distinguiendo entre aquellas que se destinen a la financiación de infraestructura y equipamiento propio de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines y las que van dirigidas al desarrollo de actividades culturales.

Asimismo, consciente de las necesidades que por la dificultad de rentabilidad conllevan la realización de determinadas actividades de interés cultural, la Consejería de Educación y Cultura establece el apoyo a las mismas en aras a su evidente aportación al enriquecimiento sociocultural de nuestra Comunidad.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural,

SE DISPONE

Artículo 1.º

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones y ayudas a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines para el desarrollo de las actividades que les son propias, durante el año 1988, con cargo a las partidas correspondientes de la Sección 13 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988.

Artículo 2.º

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades u organizaciones culturales que estén inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines de la Dirección General de Acción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, previamente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Asimismo, se podrá subvencionar, por una sola vez, a aquellas Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines que no se encuentren inscritas en el citado Registro y cuyo programa de actividades culturales posea gran interés y relevancia para el desarrollo cultural de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 3.º

En orden a la concesión de ayudas se establecerán los siguientes criterios preferenciales.

a) Asociaciones, Federaciones, Fundaciones Culturales y entidades afines de carácter regional que se encuentren censadas en el Registro de Asociaciones Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

b) Se valorará, especialmente, el interés e incidencia del proyecto así como la continuidad de las actividades a desarrollar.

Artículo 4.º

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

1. A Programas anuales de actividades culturales, en los aspectos de formación, fomento y difusión de nuestros valores socioculturales y de aquellas de interés cultural que por problemas de rentabilidad comercial, pudieran encontrarse en regresión.

Son objeto además de esencial interés aquellos programas que potencien e incrementen el asociacionismo, tal como refleja el espíritu de la presente convocatoria.

Quedan excluidos, a efectos de cualquier ayuda, aquellos programas que contemplen:

a) Las actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigente.

b) Las emisiones de periódicos, revistas, folletos o carteles de signo propagandísticos para la entidad solicitante.

c) Los programas destinados a construcción y/o reparación de inmuebles o enseres.

e) En general, aquellos programas que no se enmarquen en el espíritu de la presente convocatoria.

2. A equipamiento de material inventariable necesario para el funcionamiento o desarrollo de las actividades programadas.

3. A gastos de mantenimiento y funcionamiento de infraestructura.

Se incluyen en este tipo de ayudas los gastos referidos a los siguientes conceptos:

a) Alquiler de local

b) Mantenimiento (luz, teléfono, limpieza)

c) Material de oficina y otros gastos de Secretaría.

Las ayudas descritas en los puntos 2 y 3 se entienden limitadas a las organizaciones mencionadas en el párrafo primero del artículo 2.º.

Artículo 5.º

Los solicitantes deberán presentar instancia en modelo oficial, en la Dirección General de Acción Cultural (Plaza del Rastro, s/n, Mérida) o en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y en Cáceres (Palacio de Godoy, Plazuela de Santiago), dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que se solicita, de acuerdo con el Artículo cuarto de la presente Orden.

El plazo de las solicitudes finalizará treinta días después de su publicación en el D.O.E.

### Artículo 6.º

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1987 por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.
- b) Memoria de las actividades desarrolladas en 1987, con especificación de los programas de las actividades realizadas, participantes, incidencia social, gastos de funcionamiento, gastos de inversiones, costo de los programas, aportación de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la Entidad y para su participación en actividades y cuantos datos se considere de interés resaltar.
- c) Programa general de actividades previstas para el presente año, incluyendo Presupuesto General de ingresos y gastos para todas aquéllas, con independencia de los programas para los que se pide subvención, así como las fechas y lugares de celebración de éstos, las cuales deberán desarrollarse durante el año en curso.
- d) Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamiento.
- e) Balance económico aprobado en la última Asamblea de las Asociaciones u organizaciones.
- f) Fotocopias del D.N.I. del responsable del colectivo que solicita la subvención y de los estatutos de la Asociación, Fundación, Federaciones Culturales o entidades afines.
- g) Aportaciones económicas y materiales que realiza el solicitante al proyecto presentado, así como los que efectúan otros organismos y entidades a las que, en su caso, se hubiere formulado petición en este sentido y para igual proyecto y período de tiempo.
- h) Compromiso expreso al que se refiere el artículo 8.º de la presente Orden.

### Artículo 7.

Las solicitudes, presentadas con la documentación correspondiente de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Acción Cultural.

### Artículo 8.º

Las entidades o grupos consignarán expresamente en las solicitudes la aceptación de los compromisos siguientes en caso de ser subvencionadas:

- a) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de la misma como durante su desarrollo.
- b) Facilitar la tarea de supervisión de los representantes designados a tal fin por la Consejería de Educación y Cultura objeto de que puedan constatar la realización de las actividades subvencionadas.
- c) Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamente de la misma en el término de tres meses desde que aquélla finalizó.
- d) Devolver el importe de la subvención recibida cuando la actividad objeto de la misma no haya sido eje-

cutada o no responda a los fines para los que fue concedida.

e) Devolver el importe que proporcionalmente corresponda, cuando el número de participantes sea sensiblemente menor que el reflejado en el proyecto subvencionado.

f) Devolver el importe proporcional de aquellos materiales subvencionados en concepto de infraestructura que no hubieran sido adquiridos de acuerdo con el proyecto aprobado.

g) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención de la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

En los supuestos d), e) y f) las comprobaciones pertinentes y la declaración de devolución serán competencia de la Consejería de Educación y Cultura por iniciativa propia o a instancia de parte.

Las subvenciones que se concedan estarán destinadas a financiar actividades desarrolladas durante el año 1988.

En el caso de que algunas de las actividades tuviera una duración superior a este período la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las organizaciones afectadas, podrá gestionar la formalización de los oportunos convenios en los términos que establece la normativa vigente.

### Artículo 9.º

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de mayo de 1988

El Consejero de Educación  
y Cultura,

JAIME NARANJO GONZALO

### MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES, FEDERACIONES CULTURALES Y ENTIDADES AFINES

D. .... con D.N.I. n.º ....., con domicilio en la C/. ....., N.º ....., de ..... como responsable de la Entidad ..... de ámbito ....., inscrita en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines de la Dirección General de Acción Cultural, con fecha ..... y n.º ....., sede en esta localidad, en la C/. ....., N.º ....., tiene el honor de:

### EXPONER

Que, de acuerdo con la Orden ..... de ..... de 198 ....., solicita una ayuda económica para:

- Programas anuales de actividades ..... Ptas.
- Equipamiento de material inventariable .....
- Ptas.
- Gastos de funcionamiento infraestructura .....
- Ptas.

**SOLICITO**

a V.E., tenga a bien concederme la ayuda/s al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta Entidad.

..... a ..... de ..... de 19.....

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

**DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**  
(De acuerdo al artículo 7 de la Orden de 2 de mayo de 1988)

—Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

—Justificación de la cantidad subvencionada durante el año 198..... (año anterior) por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.

—Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 198..... (año anterior), con especificación de:

- \* Las actividades realizadas
- \* Número de participantes
- \* Incidencia social
- \* Gastos de funcionamiento
- \* Gastos de inversiones
- \* Costos de los Programas
- \* Aportaciones de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la Entidad y para su participación en actividades.

\* Cualquier otro dato de interés.

—Programa general de actividades para el presente año, indicando objetivo que se persiga, e incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para todas aquellas, con independencia de los programas para los que se pide subvención, así como las fechas y lugares de celebración de éstas.

—Número de afiliados de la asociación y, en su caso, de grupos número de participantes en la actividad.

—Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamiento.

—Balance de ingresos y gastos aprobados en la última asamblea.

—Número de c/c de la Asociación o Grupo y Entidad Bancaria que desea el ingreso de la ayuda.

-----  
**CONSEJERIA DE SANIDAD  
Y CONSUMO**

*ORDEN de 20 de abril de 1988 por la que se regula la composición y funciones del Consejo de Salud de Zona.*

En la Ley 14/86, General de Sanidad se establece como un pilar básico, el otorgar el derecho de participación de los ciudadanos en la demarcación territorial del Area de Salud.

Por su parte, el Decreto 3/87 de la Consejería de Sanidad y Consumo regula la intervención de los representantes de los ciudadanos en el órgano de participación del Area de Salud.

En aras de conseguir una mayor intervención de la población en el conocimiento y comunicación del estado de Salud de la Zona, la presente Orden establece la creación del Consejo de Salud de Zona, como órgano predominantemente participativo en todas las acciones de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación que se desarrollen en ese marco territorial, facilitando la participación en la composición del Consejo de Salud de Zona a representantes de todos los sectores existentes en la misma.

En su virtud y en uso de las competencias que tengo legalmente conferidas

**DISPONGO:****Artículo 1.º**

Se crea el Consejo de Salud de Zona como órgano de participación en los Planes de Salud.

**Artículo 2.º**

El Consejo de Salud de Zona estará compuesto por:

1.º El Presidente que será el Alcalde de la localidad donde esté ubicado el Centro de Salud.

Dicho Alcalde ejercerá la Presidencia del Consejo de Salud en tanto desempeñe dicho cargo.

**2.º Vocales:**

—Los Alcaldes de los Municipios integrados en la Zona. Esta representación podrá ser delegada en un concejal, que en caso de existir, será en el responsable de Sanidad.

Los Alcaldes de los Municipios tendrán el carácter de miembros del Consejo en tanto permanezcan en los cargos.

Dos representantes de la Administración Sanitaria designados por el Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud.

—El Coordinador del Equipo de Atención Primaria.

—El Coordinador del Equipo de Atención Primaria tendrá carácter de miembro del Consejo, en tanto permanezca en su cargo.

—Dos representantes del Equipo de Atención Primaria, distintos del Coordinador.

Dichos representantes serán elegidos por los miembros del Equipo de Atención Primaria.

—Tres miembros en representación de las tres Organizaciones Sindicales más representativas, a tenor del Título III de la Ley Orgánica de libertad Sindical, designados por dichas organizaciones entre los residentes de la zona.

—Un representante de las Asociaciones Empresariales, designado por los mismos entre los residentes de la Zona de Salud.

—Un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios designado por las existentes en la Zona, entre los residentes de la misma, y en su defecto un representante de asociaciones de implantación regional o provincial.

—Un representante de Federación de Padres de Alumnos con mayor implantación en la Zona.

—Un representante del profesorado de los Centros escolares ubicados en la Zona de Salud, designado por

entre los profesores pertenecientes a los centros escolares de la Zona, y residentes en la misma.

—Un representante de las Asociaciones de Vecinos de la Zona de Salud, elegido por y de entre todas las Asociaciones de Vecinos de la Zona de Salud.

3.º El Presidente, por iniciativa propia, o a petición de la mitad más uno de los miembros del Consejo de Salud, podrá solicitar al Consejero de Sanidad y Consumo la asistencia al Consejo de Salud, de asesores en materias específicas.

4.º Será Secretario un miembro del Equipo de Atención Primaria designado por el Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud.

#### Artículo 3.º

Constituido el Equipo de Atención Primaria, el Consejero de Sanidad y Consumo nombrará el Presidente del Consejo de Salud, quien en el plazo no superior a quince días se dirigirá al Equipo de Atención Primaria, Asociaciones e Instituciones representadas en el Consejo de Salud para que en el plazo de veinte días designen a sus representantes.

Transcurrido dicho plazo de veinte días sin que se hubieran designado representantes, el Consejo de Salud se considerará válidamente constituido con los representantes que hubieran sido designados.

#### Artículo 4.º

El Consejero de Sanidad y Consumo nombrará los miembros del Consejo de Salud de Zona, siendo éstos los representantes previamente designados conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.º de esta disposición, por las asociaciones e instituciones representadas.

Los nombramientos serán comunicados al Presidente del Consejo de Salud.

#### Artículo 5.º

Serán funciones del Consejo de Salud:

—Estudiar la adecuación de las actuaciones en la Zona de Salud o las peculiaridades de la misma, en base a la Ley General de Sanidad y desarrollo de la misma.

—Conocimiento y estudio del diagnóstico de Salud de la Zona.

—Colaborar en las determinaciones de los problemas prioritarios de la Zona de Salud.

—Promover la participación y educación comunitaria en el territorio de la Zona de Salud.

—Proyectar la protección de los consumidores.

—Promover actividades sanitarias medioambientales.

—Conocer e informar el Plan de Salud de Zona.

—Conocer e informar la memoria anual de actividades del Equipo de Atención Primaria.

—Especial atención y estudio de los problemas socio-sanitarios de los grupos marginales.

—Estudio y propuesta a las autoridades sanitarias de aquellas acciones específicas que por peculiaridades socio-sanitarias de la Zona precisa de una especial atención.

#### Artículo 6.º

El Consejo de Salud celebrará reunión ordinaria cada trimestre, pudiéndose reunir con carácter extraordinario siempre que lo convoque su presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros nombrados.

#### Artículo 7.º

El Consejo de Salud se considerará válidamente constituido con la mitad más uno de los representantes válidamente nombrados hasta ese momento, en primera convocatoria, o en segunda un tercio de los mismos.

#### Artículo 8.º

En lo no dispuesto en la presente Orden, el funcionamiento del Consejo de Salud se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### DISPOSICION TRANSITORIA

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 3.º de esta disposición, el Equipo de Atención Primaria quedará constituido cuando se haya producido la integración de los funcionarios a que hace referencia la disposición transitoria tercera del Decreto 3/87 de 27 de enero.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 1988

El Consejero de Sanidad  
y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*ORDEN de veintinueve de abril de 1988, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el modelo de Certificado.*

La creación mediante Decreto 18/1988 de 22 de marzo del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hace necesario completar dicho cuerpo legal mediante la regulación de extremos previstos en el mismo y que se refieren, más que al funcionamiento del Registro o requisitos de la inscripción, a aspectos meramente formales como son el modelo de solicitud de inscripción y el modelo de certificado a expedir.

En su virtud y en uso de la facultad conferida por la disposición final primera del Decreto 18/1988 de 22 de marzo.

DISPONGO

Artículo primero: Queda aprobado el modelo de solici- tud de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el modelo de certificado a expedir por dicho Registro, a que se refieren respectivamente los artículos 5.º y 8.º del Decreto 18/1988 de 22 de marzo; modelos que se contienen en los Anexos I y II de la presente Orden.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 29 de abril de 1988.

El Consejero de Industria y Energía ANTONIO ROSA PLAZA

A N E X O I

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

D. .... mayor de edad, con D.N.I. .... en nombre propio o en nombre y representación de la empresa .....; representación que ostenta por escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el notario de ..... D. ....; n.º de protocolo .....; o según se deduce del certificado del Registro Mercantil que se adjunta; ante esa Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura comparece y EXPONE:

Que habiéndose creado por Decreto 18/1988 de 22 de marzo el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a efectos de lograr la inscripción en el mismo de la citada empresa; cumplimentamos lo exigido por el citado decreto y aportamos los siguientes datos:

La empresa ..... fue constituida por escritura otorgada ante el notario de ..... Don ..... n.º de protocolo .....; teniendo su domicilio social en la calle ..... n.º ..... de la ciudad de .....; siendo encomendadas las labores de administración y gerencia a la persona o personas siguientes:

- D. ....
D. ....
D. ....
D. ....

Como se deduce de la escritura de apoderamiento o del certificado de inscripción en el Registro Mercantil del nombramiento de los administradores que también se adjunta.

Así mismo expone que la experiencia empresarial y medios financieros y técnicos se concretan en los siguientes extremos:

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Decreto, adjunto la documentación siguiente:

A) Escritura de constitución e inscripción en los registros públicos correspondientes cuando la misma fuere procedente, o D.N.I. en otro caso.

B) Escritura de apoderamiento por la que se encomienda la representación empresarial, con copia fehaciente del D.N.I. del apoderado.

C) Declaración expresa responsable ante Notario de no hallarse el contratista incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

D) Justificante de pago de la Licencia Fiscal del último ejercicio.

E) Ultimas declaraciones y/o documentos de ingreso, correspondientes al ejercicio precedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

F) Ultima relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1987 de 8 de julio.

G) Certificado de las Tesorerías de la Seguridad Social de Cáceres y Badajoz y, en su caso, la correspondiente al domicilio social de la empresa, expresando que el contratista se halle al corriente del pago de las cuotas.

H) Certificado de clasificación por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

Por todo lo expuesto SUPLICA a esa Consejería de Industria y Energía que, teniendo por admitida la presente solicitud y la documentación adjunta exigida por el D. 18/1988 de 22 de marzo; se proceda a la inscripción de la empresa ..... en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se le expida el correspondiente certificado.

En ..... a ..... de ..... de 1988

A N E X O II

CERTIFICADO

D. .... Secretario General Técnico de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura CERTIFICO:

Que la empresa ..... se encuentra inscrita en el Registro de contratistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el número ....., de donde se deducen los siguientes datos:

1) Que la empresa ..... fue constituida por escritura pública otorgada ante el notario D. .... del ilustre colegio de ..... el día ..... de ..... de .....; haciendo el n.º ..... de su protocolo, tenien-

do su domicilio social en la calle ..... n.º ..... en la ciudad de ..... y siendo sus administradores o apoderados los señores que a continuación se relacionan:

D. ....  
D. ....  
D. ....  
D. ....

2) Que la citada empresa tiene justificado en este Registro de contratistas a fecha de ..... el pago de la licencia fiscal, impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF), impuesto de sociedades, así como el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

3) Que a fecha ..... se justificó el pago de cuotas a la Seguridad Social y se aportó el certificado de clasificación de la junta consultiva de contratación del Ministerio de Hacienda del que se deduce las siguientes particularidades:

4) Que en su momento se cumplimentaron los demás requisitos exigidos por el Decreto 18/1988 de 22 de marzo que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5) La validez del presente certificado es de seis meses a contar desde su expedición, careciendo de valor en caso de que no conste su renovación.

Y para que surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado en

Mérida, a ..... de ..... de .....

El Secretario General Técnico

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*CORRECCION de error de la Resolución de 22 de abril de 1988, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Cáceres.*

Advertido error de transcripción en la Resolución de 22 de abril de 1988, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Cáceres, publicada en el D.O.E. número 34 de 28-IV-88, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 428 en el apartado, 1.2 Suplementos, donde dice «Santuario Virgen de la Montaña... 65 Ptas.» debe decir «Santuario Virgen de la Montaña... 165 Ptas.»

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, sobre calificación previa de «Covalar» Sociedad Cooperativa Limitada, como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972 de 22 de julio.*

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R. D. 3539/1981 en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.—Calificar previamente «Covalar» Sociedad Co-

operativa Limitada, con domicilio social en Coria (Cáceres), Avenida Virgen de Argeme, 9 entreplanta, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972 de 22 de julio.

2.—La calificación previa se otorga para el Grupo de Productos de Ganado Bovino (leche).

3.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios será la Provincia de Cáceres.

4.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/72 a los efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º será el 1 de enero de 1987.

5.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad a efectos del cálculo de subvenciones se fijan hasta el 3, 2 y 1 por ciento respectivamente durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros a efectos de acceso al crédito oficial será el 70%.

7.—La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8.—Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, así como para su inscripción en el Registro Especial de A.P.A.

La presente Disposición entrará en vigor a partir de su publicación en el D.O.E.

Badajoz, 18 de marzo de 1988.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CORRECCION de error en la Resolución de 15 de diciembre de 1987, por la que se calificó previamente la Sociedad Cooperativa Limitada «Covalar» como Agrupación de Productores Agrarios.**

Detectado error material en la Resolución de 15 de diciembre de 1987 sobre calificación previa de la Sociedad Cooperativa Limitada «Covalar» debe corregirse en los siguientes términos:

En el punto número 2 del texto, donde pone: «Hortofrutícolas y Cereales» debe poner solamente Cereales.

Badajoz, 18 de marzo de 1988.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**RESOLUCION de 7 de abril de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico a favor del Lavadero de Los Barruecos, en la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres).**

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico a favor del Lavadero de Los Barruecos, en la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico a favor del Lavadero de Los Barruecos, en la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hace saber al Ayuntamiento de Malpartida

de Cáceres (Cáceres) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a las suspensiones de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Descripción del Lavadero de Los Barruecos, en la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres)

El Lavadero de Los Barruecos, se sitúa en el término municipal de Malpartida de Cáceres, cerca de la población, dentro de la dehesa boyal Zafrilla.

Desde el S. XVI sobre el arroyo de la Zafrilla existía un molino destinado a la molduración de grano, para suministro del pan de Malpartida. Sobre el mismo lugar se construiría a fines del S. XVIII una charca, con lavadero, lo que permitiría hacer también, un molino, algún batán, huerta y un lavadero de lanas, todo ello por la iniciativa de D. Alvaro María de Ulloa, lo que le fue concedido en 1778. La industria sería utilizada en el S. XIX por la familia Calaff, comerciantes catalanes establecidos en Cáceres, ocupando a cerca de cien personas, manteniéndose la actividad hasta los primeros años del S. XIX.

En este emplazamiento se comprende actualmente, la presa, de mampostería, con un vertedero escalonado para evacuar las crecidas al subir el nivel. Tiene paramentos verticales con contrafuertes aguas abajo y está apoyada sobre un terreno granítico. Tiene siete metros de altura, con una longitud de ciento veinte metros y un volumen de embalse de 0,7 hm.<sup>3</sup>. Completan las instalaciones de la presa, canales de distribución, un pequeño acueducto, un molino y un lavadero.

El lavadero cuenta con diversas dependencias: vivienda, ermita, nave de esquila, nave de secado, dos naves de almacenado y otras instalaciones. La vivienda, es una edificación popular con cocina y varias habitaciones que se extienden por encima de una nave industrial colindante. La ermita, también popular, es de mampostería encajada, consistente en un rectángulo dividido en dos partes, anterior y posterior. Una espadaña y una chimenea reflejan su uso como ermita y como habitación de quien la servía. La nave de esquila, es rectangular con cuatro pilares alineados en el centro, en función del soporte de la cubierta. Tiene cuatro tramos dobles regulares y otro tramo más estrecho al principio. La nave de secado de la lana, es de gran amplitud. Los muros son de mampostería y sillarejo, mientras que los vanos y los arcos son de ladrillo, y se cubre con tejado a dos aguas. Las naves de almacenado, tienen muros de mampostería y sillarejo, pequeños pilares de piedra, arcos y vanos de ladrillo, y tejado a dos aguas. Otras instalaciones propias de este complejo son el muelle, molinos, etc.

Por sí solo estas edificaciones constituyen un notable

testimonio arquitectónico fabril, popular e hidráulico del S. XVIII, pero además se incrementa su potencia cultural con la instalación del «Museo» Vostell-Malpartida», con obras de distintos artistas vanguardistas distribuidas en las dependencias y en el paraje de Los Barruecos en torno a la charca y a las grandes formaciones rocosas allí existentes.

### Delimitación del entorno afectado

2.000 metros lineales por cada uno de sus lados Norte, Este y Oeste a partir del Lavadero, y 500 metros lineales por su lado Sur a partir del Lavadero.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 25 de marzo de 1988, por la que se anuncia la contratación del nivel cuarto en el edificio del Banco de España para los Servicios Territoriales de la Consejería de Agricultura y Comercio en Badajoz.**

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1988, acuerda lo siguiente:

«Autorizar al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio para la contratación directa de la obra de adaptación del nivel 4.º en el edificio del Banco de España para los Servicios Territoriales de la Consejería de Agricultura y Comercio en Badajoz, por un importe máximo de once millones novecientos ochenta y una mil doscientas cincuenta y seis pesetas (11.981.256 pesetas), por lo cual,

#### DISPONGO:

Artículo único: Se anuncia la contratación por adjudicación directa de la citada obra, por el presupuesto autorizado y con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas que figuran en el correspondiente Proyecto y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación. Podrán ser consultadas en la Consejería de Agricultura y Comercio, Secretaría General Técnica, C/ Adriano, 4, en Mérida, donde podrán presentarse ofertas hasta transcurridos tres días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el DOE.

Mérida, a 7 de abril de 1988.

**RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se anuncia a concurso la venta de vehículos para desguace.**

Se anuncia a concurso para la adjudicación de vehículos para desguace en los lotes que a continuación se relacionan:

#### Vehículo, marca y modelo

#### Matricula

#### Lugar emplazamiento

#### LOTE 1

Citroen 2 CV6	PMM 6168F	Centro Regional SEYCA BA
Citroen 2 CV6	PMM 37950	Centro Regional SEYCA BA
Citroen 2 CV6	PMM 39429	Centro Regional SEYCA BA
Citroen 2 CV6	PMM 39432	Centro Regional SEYCA BA
Citroen 2 CV6	PMM 37951	Centro Regional SEYCA BA
Citroen 2 CV6	PMM 38643	Centro Regional SEYCA BA
Citroen 2 CV6	PMM 37899	Centro Regional SEYCA BA
Citroen 2 CV6	PMM 39428	Centro Regional SEYCA BA
Citroen 2 CV6	PMM 38300	Centro Regional SEYCA BA
Citroen 2 CV6	PMM 8798	Centro Regional SEYCA BA
Citroen 2 CV6	PMM 24506	Centro Regional SEYCA BA
Citroen 2 CV6	PMM 8763	Centro Regional SEYCA BA
Citroen 2 CV6	PMM 37949	Centro Regional SEYCA BA
Citroen 2 CV6	PMM 37417	Centro Regional SEYCA BA
Citroen 2 CV6	PMM 39236	Centro Regional SEYCA BA
Citroen C8	PMM 37642	Centro Regional SEYCA BA
Seat 124	PMM 39420	Centro Regional SEYCA BA
Peugeot 504	PMM 5468	Centro Regional SEYCA BA
Peugeot 504	PMM 5469	Centro Regional SEYCA BA
Renault 4	BA 8067	Centro Regional SEYCA BA
Furgón Mercedes	PMM 23186	Centro Regional SEYCA BA
Autobús SAVA	PMM 39677	Centro Regional SEYCA BA
Land Rover 109	PMM 9567	Centro Regional SEYCA BA
Camión Mercedes	PMM 10182	Centro Regional SEYCA BA

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se halla expuesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano 4, Mérida. En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición.

Las proposiciones deberán presentarse en el domicilio antes citado, durante los 20 días hábiles siguientes al del que aparezca este anuncio en el DOE.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería de Agricultura y Comercio transcurridos cinco días hábiles de cerrado el plazo de admisión de ofertas y a las 11 horas en el domicilio antes citado.

No se admitirán proposiciones depositadas en correos.

Mérida, 7 de abril de 1988.

### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*Resolución de 21 de abril de 1988, de la Consejería de Emigración y Acción social, por la que se anuncia la Contratación mediante Adjudicación Directa, de las obras de «Construcción de una sala de Necropsia», en la Residencia Club de Ancianos «Alonso de Mendoza» de Don Benito (Badajoz).*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 1987, se autorizó a la Consejería de Emigración y Acción Social, la Contratación Directa de las obras de «Construcción de una sala de Necropsia» en la Residencia Club de Ancianos «Alonso de Mendoza» de Don Benito (Badajoz).

Presupuesto de licitación: 5.829.614 ptas.  
Plazo de ejecución: 2 meses.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el décimo día hábil a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Proyecto y Pliegos de índole administrativa podrán ser examinados en la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamientos de esta Consejería.

La Consejera de Emigración  
y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### *AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Justiniano Bayón García, con domicilio en Madrid, c/ Hernani, número 57, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n en línea Mancomunidad de Madroñera.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Madroñera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Longitud en m.: 629.

Materiales:

Apoyos metálicos y hormigón. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores: Al-Ac de 31,1 mm.<sup>2</sup>.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca «El Toril». Madroñera.  
N.º de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13.200± 5% 380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 2.435.364.

Finalidad: Viviendas y molino.

Referencia del expediente: A.T. 4.299

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

En Cáceres, a 23 de enero de 1987.

*RELACION de Registros mineros que han quedado franco y registrables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.*

#### ANUNCIO

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía, hace saber:

Que como consecuencia del resultado del concurso publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 254 de fecha 23 de octubre de 1987, y resuelto por el Servicio Territorial de Badajoz el día 28 de diciembre último, han quedado francos y registrables todos los terrenos comprendidos en los Registros mineros que se indican a continuación:

Número: 10.492.

Nombre: «Javierra».

Mineral: Hierro.

Superficie: 588 Has.

Término Municipal: Oliva de la Frontera

Se exceptúan hierro, cobre, oro, plata, plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos (Reserva «La Monaguera» 207 y «La Remonta» 272).

Número: 10.677.

Nombre: «San Antonio».

Mineral: Hierro y antimonio.

Superficie: 20 Has.

Término Municipal: Alburquerque.

Se exceptúan oro, antimonio, estaño, wolframio. (Reserva «La Codosera» 225).

Número: 10.864.

Nombre: «Noemi V».

Mineral: Hierro.

Superficie: 12.475 Has.

Término Municipal: Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros e Higuera la Real.

Se exceptúan hierro, cobre, oro, plata, plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo,

níquel, cobalto y fosfatos (Reserva «La Monaguera» 207 y «La Remonta» 272).

Número: 11.052.  
Nombre: «Melita».  
Mineral: Hierro y antimonio.  
Superficie: 280 Has.  
Término Municipal: Alburquerque.  
Se exceptúan oro, antimonio, estaño y wolframio. (Reserva «La Codosera» 225).

Número: 11.549.  
Nombre: «Tercera Ocasión».  
Mineral: Wolfram.  
Superficie: 52 Has.  
Término Municipal: Valle de la Serena.  
Parte se encuentra dentro de la Reserva «Alange-Campillo» 248, para plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, wolfram, plata, oro, níquel, cobalto, barita, fluorita y caolín. Y toda ella dentro de «Zona-61 Badajoz» para radiactivos.

Número: 11.557.  
Nombre: «Fina 2-C».  
Mineral: Plomo, cobre y zinc.  
Superficie: 3.628 Has.  
Término Municipal: Oliva de Mérida, Valle de la Serena y Puebla de la Reina.  
Se encuentra dentro de «Zona-61 Badajoz» para radiactivos. Se exceptúan cobre, plomo, zinc, plata, oro, estaño, wolfram, barita, grafito, antimonio, bismuto, níquel, cobalto, fluorita y caolín (Reservas «Oliva de Mérida» 156, «Puebla de la Reina» 157 y «Alange-Campillo» 248).

Número: 11.709.  
Nombre: «Graesa V».  
Mineral: Granitos y mármoles.  
Superficie: 378 cuadrículas.  
Término Municipal: Alburquerque y Villar del Rey.  
Se exceptúan pizarras («Villar del Rey-Puebla de Obando»), radiactivos («Zona-61 Badajoz»), fosfatos y rocas fosfatadas («Hespérica» 148).

Número: 11.790.  
Nombre: «Villar del Rey-B».  
Mineral: Pizarras ornamentales, antimonio, plomo y zinc.  
Superficie: 69 cuadrículas.  
Término Municipal: Villar del Rey, Alburquerque y Badajoz.  
Se exceptúan pizarras («Villar del Rey-Puebla de Obando»), radiactivos («Zona-61 Badajoz»), fosfatos y rocas fosfatadas («Hespérica» 148).

Número: 11.813.  
Nombre: «La Vicaria».  
Mineral: Recursos Sección C).  
Superficie: 145 cuadrículas.  
Término Municipal: Calera y Monesterio (Badajoz) y Cala y Arroyomolinos de Cala (Huelva).  
Se exceptúan hierro, cobre, oro, plata, plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos (Reserva «La Monaguera» 207 y «La Remonta» 272).

Número: 11.830.  
Nombre: «San Luis».  
Mineral: Recursos Sección C).  
Superficie: 315 cuadrículas.  
Término Municipal: Higuera de Vargas y Zahinos.  
Se exceptúan hierro, cobre, oro, plata, plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos (Reserva «La Monaguera» 207 y «La Remonta» 272).

Número: 11.831.  
Nombre: «María Belén».  
Mineral: Recursos Sección C).  
Superficie: 495 cuadrículas.  
Término Municipal: Zahinos, Oliva de la Frontera y Jerez de los Caballeros.  
Se exceptúan hierro, cobre, oro, plata, plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos (Reserva «La Monaguera» 207 y «La Remonta» 272).

Número: 11.835.  
Nombre: «Pizarro».  
Mineral: Recursos Sección C).  
Superficie: 1.764 cuadrículas.  
Término Municipal: Bienvenida, Usagre, Villagarcía de la Torre, Higuera de Llerena, Llerena, Montemolín, Fuente de Cantos, Monesterio, Puebla del Maestre, Trasierra, Casas de Reina y Fuente del Arco.  
Se exceptúan hierro, cobre, oro, plata, plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos (Reserva «La Monaguera» 207 y «La Remonta» 272).

Número: 11.840.  
Nombre: «El Maestre».  
Mineral: Recursos Sección C).  
Superficie: 765 cuadrículas.  
Término Municipal: Segura de León, Cabeza la Vaca, Fuente de Cantos, Calera de León, Monesterio, Montemolín, Llerena, Puebla del Maestre, Reina, Casas de Reina y Trasierra.  
Se exceptúan hierro, cobre, oro, plata, plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos (Reserva «La Monaguera» 207 y «La Remonta» 272).

Número: 11.841.  
Nombre: «Carolina».  
Mineral: Recursos Sección C).  
Superficie: 288 cuadrículas.  
Término Municipal: Atalaya, Valencia del Ventoso, Medina de las Torres, Valverde de Burguillos, Fregenal de la Sierra y Burguillos del Cerro.  
Se exceptúan hierro, cobre, oro, plata, plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos (Reserva «La Monaguera» 207 y «La Remonta» 272).

Número: 11.842.  
Nombre: «Trujillo».  
Mineral: Recursos Sección C).  
Superficie: 250 cuadrículas.  
Término Municipal: Valencia del Ventoso, Medina de las Torres, Calzadilla de los Barros y Fuente de Cantos.

Se exceptúan hierro, cobre, oro, plata, plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos (Reserva «La Monaguera» 207 y «La Remonta» 272).

Número: 11.844.

Nombre: «Valdivia».

Mineral: Recursos Sección C).

Superficie: 62 cuadrículas.

Término Municipal: Santa Marta y Villalba de los Barros.

Número: 11.847.

Nombre: «Aguirre».

Mineral: Recursos Sección C).

Superficie: 65 cuadrículas.

Término Municipal: Villalba de los Barros y Aceuchal.

Número: 11.847.

Nombre: «Ampliación a San Luis».

Mineral: Recursos Sección C).

Superficie: 360 Cuadrículas.

Término Municipal: Villanueva del Fresno, Higuera de Vargas, Valencia del Mombuey y Oliva de la Frontera.

Se exceptúan hierro, cobre, oro, plata, plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos (Reserva «La Monaguera» 207 y «La Remonta» 272).

Número: 11.848.

Nombre: «Ampliación a María Belén».

Mineral: Recursos Sección C).

Superficie: 450 cuadrículas.

Término Municipal: Valencia del Mombuey, Oliva de la Frontera y Jerez de los Caballeros.

Se exceptúan hierro, cobre, oro, plata, plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos (Reserva «La Monaguera» 207 y «La Remonta» 272).

Número: 11.861-1.

Nombre: «Pizarro-I» (Fracción 1.<sup>a</sup>).

Mineral: Recursos Sección C)

Superficie: 64 cuadrículas.

Término Municipal: Villagarcía de la Torre y Llerena.

Se exceptúan radiactivos («Encinasola» 65).

Número: 11.861 Bis.

Nombre: «Pizarro-I» (Fracción 2.<sup>a</sup>).

Mineral: Recursos Sección C).

Superficie: 23 cuadrículas.

Término Municipal: Reina, Casas de Reina y Trasierra.

Número: 11.861 Ter.

Nombre: «Pizarro-I». (Fracción 3.<sup>a</sup>).

Mineral: Recursos Sección C).

Superficie: 2 cuadrículas.

Término Municipal: Llerena.

Número: 11.862.

Nombre: «Pizarro-II».

Mineral: Recursos Sección C).

Superficie: 80 cuadrículas.

Término Municipal: Reina, Casas de Reina, Trasierra y Fuente del Arco.

En estas tres últimas relacionadas se exceptúan en parte hierro, cobre, oro, plata, plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos (Reserva «La Monaguera» 207 y «La Remonta» 272). Igualmente se exceptúan en parte radiactivos («Encinasola» 65).

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, declarando francos y registrables los terrenos correspondientes a mencionados registros mineros, admitiéndose nuevas solicitudes en horas de oficina (de nueve a catorce horas) en el servicio Territorial, Sección de Minas, de esta Consejería, calle Fernández de la Puente n.º 11, pral., a partir de los ocho días siguientes de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 12 de febrero de 1988.

### CAJA DE AHORROS Y M.P. DE CACERES

#### ANUNCIO de Asamblea General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a todos los consejeros generales de la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse, en primera convocatoria, a las DOCE horas del próximo día 21 de mayo, en el Salón de Actos de esta Entidad, calle Clavellinas, n.º 7 y 9 de Cáceres, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.º Confección de las listas de asistentes para la determinación del «quorum» y subsiguiente constitución válida. De no lograrse la asistencia de la mayoría requerida se celebrará, en segunda convocatoria, en el mismo día y lugar, media hora más tarde.

2.º Salutación del Consejo de Administración de la Entidad a los señores consejeros generales.

3.º Presentación por el Consejo de Administración de la Memoria, Balance anual, Cuenta de Resultados, aplicación de excedentes y gestión de las Obras Sociales, correspondientes al Ejercicio de 1987.

4.º Informe de la Comisión de Control.

5.º Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo, Memoria, Balance anual, Cuenta de Resultados y aplicación de excedentes, correspondientes al Ejercicio de 1987.

6.º Aprobación, si procede, de la gestión y administración de las Obras Sociales en 1987 y del Presupuesto de las Obras Sociales para 1988.

7.º Autorización para emitir obligaciones subordinadas, facultando al Consejo de Administración para que fije las condiciones de la Emisión.

8.º Ruegos y preguntas.

9.º Acuerdo sobre aprobación del Acta de la sesión, o en su caso, nombramiento de dos interventores para tal fin.

Cáceres, 5 de abril de 1988.





## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

D.N.I. / C.I.F. .... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia.....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de ..... de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Con fecha ..... de ..... de 1988, les envío mediante Ingreso en c/c. postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)